



**PROGRAMA FUNDACIÓN SEPI – CESA 2011
PARA TÉCNICOS SUPERIORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL.**

BASES DE LA CONVOCATORIA

La Fundación SEPI (en adelante, la FUNDACIÓN), de conformidad con los términos del convenio de colaboración de fecha 15 de julio de 2011, suscrito con la COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SISTEMAS AERONÁUTICOS, S.A. (en adelante, CESA), convoca 11 becas correspondientes al Programa CESA 2011 PARA TÉCNICOS SUPERIORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL (en adelante, el Programa).

1. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

1.1. Duración.

- a) La duración del período formativo será de cinco meses y medio. Dicho período formativo se desarrollará dentro del semestre siguiente a la fecha de incorporación de los becarios que se establezca. Durante dicho semestre la beca quedará suspendida por un periodo de quince días a todos los efectos, salvo los de las coberturas del seguro de accidentes contratado por la FUNDACIÓN a favor de los becarios, que permanecerá en vigor.

La incorporación de los becarios está prevista para el 28 de septiembre de 2011.

A los becarios que se incorporen, sea cual sea la causa, en fecha posterior a la que finalmente se establezca, se les deducirá la parte proporcional de dotación que corresponda al periodo de formación práctica no desarrollado.

A solicitud de CESA, la FUNDACIÓN podrá ampliar la duración de la beca de los beneficiarios a los que se refiere el párrafo anterior, hasta completar el período formativo establecido.

- b) A solicitud de CESA, la FUNDACIÓN podrá prorrogar las becas por un período de igual duración a la establecida en el apartado 1.1.a). Por tanto, si la FUNDACIÓN autoriza dicha prórroga, el período formativo total será de once meses. Este período formativo se desarrollará dentro de los doce

meses siguientes a la fecha de incorporación establecida, quedando la beca suspendida durante un mes, a todos los efectos, salvo los derivados del seguro de accidentes contratado.

- c) Compete a CESA establecer el momento y la forma en que la beca quedará suspendida. En todo caso, se entenderá que la beca está suspendida, a los efectos señalados, durante el tiempo en que el becario no esté adquiriendo su formación práctica en la empresa.

1.2. Distribución geográfica.

La formación de los becarios podrá llevarse a cabo en las instalaciones de CESA en Getafe (Madrid) y Sevilla.

1.3. Beneficios del Programa.

1.3.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado séptimo de estas bases, el becario del Programa tendrá derecho a obtener los siguientes beneficios:

- a) A disfrutar de un período de formación práctica en CESA.
- b) A percibir una dotación por el periodo formativo integrada por:
- Una asignación de 3.900 € por todo el período formativo establecido en el apartado 1.1 anterior. La FUNDACIÓN abonará a cada beneficiario la cantidad mensual de 650 €, o parte proporcional que corresponda, en función de la fecha de incorporación a la beca, durante los seis meses siguientes a la fecha citada. No obstante lo expuesto, para que el becario tenga derecho a disfrutar de dicha asignación, deberá haber completado un periodo mínimo de formación de un mes. En otro caso, no tendrá derecho a percibir asignación alguna. Este requisito también surtirá efecto respecto de la asignación adicional a que se refiere el párrafo siguiente.
 - A los becarios que deban desplazarse de su domicilio habitual como consecuencia de la concesión de una beca, se les incrementará la asignación en 780 €, abonada en mensualidades de 130 €, o parte proporcional que corresponda, en función de las fechas de incorporación a la beca, durante los seis meses siguientes a la fecha fijada.

- Un seguro de accidentes, que será suscrito por la FUNDACIÓN a su favor.
 - Un seguro de asistencia sanitaria básica, que deberá ser suscrito por el becario y cuyo importe será reintegrado por la FUNDACIÓN a los interesados, una vez concluida la beca, y previa entrega de los justificantes correspondientes.
- 1.3.2. En el caso de prórroga de la beca, los beneficiarios tendrán los mismos derechos que los establecidos en el apartado anterior.
- 1.3.3. Sobre las cantidades a percibir por el becario, la FUNDACIÓN practicará las retenciones tributarias que resulten exigibles, en su caso, de acuerdo con la normativa aplicable.
- 1.3.4. La FUNDACIÓN transferirá a cada beneficiario la cantidad que proceda, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda.

1.4. Situación jurídica de los beneficiarios.

- 1.4.1. La situación jurídica de las personas a quienes se adjudiquen las becas será la de becarios de la FUNDACIÓN. Durante su período de formación, los becarios quedarán sujetos a las normas de la FUNDACIÓN, sin que ello comporte la existencia de relación laboral alguna entre dicha entidad y el becario.
- 1.4.2. Las becas serán concedidas por la FUNDACIÓN en exclusivo interés del propio beneficiario, teniendo la naturaleza de ayudas a su formación, y no de remuneración o salario. Durante su período de formación los becarios deberán atender las orientaciones que les formulen los tutores designados por CESA en el ejercicio de su acción formativa. Los tutores evaluarán la actitud y aptitud de los becarios respecto de la formación práctica que se lleve a cabo. La labor formativa desarrollada por CESA a favor del becario no supondrá la existencia de un vínculo laboral entre ambos.

1.5. Incompatibilidades.

El disfrute de una de beca del Programa será incompatible con la percepción por el becario de cualquier retribución derivada de la realización de trabajo por su parte, ya sea por cuenta propia o ajena, así como con el cobro de las prestaciones por desempleo o de cualquier otro tipo de beca de similares características.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Quienes deseen optar a alguna de las becas integradas en el Programa, y sin perjuicio de la situación excepcional contemplada en el último párrafo de esta base, en relación con el colectivo de “deportistas de alto nivel”, deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano de la Unión Europea.

II. Estar en posesión del título de:

- Técnico Superior de Formación Profesional obtenido en algún Centro español reconocido o, en otro caso, tenerlo homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, en alguna de las siguientes especialidades:

Técnico Superior de Formación Profesional en:	En la especialidad
Fabricación mecánica	Producción por mecanizado
Mantenimiento de vehículos autopropulsados	Mantenimiento aeromecánico
	Mantenimiento de aviónica
Electricidad y electrónica	Desarrollo de productos electrónicos
	Instalaciones electrotécnicas
	Sistemas de regulación y control automáticos
	Sistemas de telecomunicación e informáticos
Técnico de Mantenimiento de Aeronaves	

Podrán acceder, asimismo, aquellos estudiantes de las titulaciones citadas que prevean concluir la realización del módulo FCT antes del 31 de julio de 2011.

III. Nivel de usuario en informática.

IV. Haber obtenido el título de que se trate o cumplido las condiciones indicadas en el punto II. con posterioridad al 30 de junio de 2007.

V. Haber nacido con posterioridad al 31 de diciembre de 1984.

VI. No haber sido beneficiario de algún programa de becas de la FUNDACIÓN, o haber renunciado a alguna beca otorgada por esta institución durante el periodo formativo.

Por excepción, y en aras de la especial protección que, a juicio de la FUNDACIÓN, merece el colectivo de “deportistas de alto nivel”, a que se refiere el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, a los candidatos integrados en dicho grupo no se les aplicará las limitaciones resultantes de los apartados IV y V anteriores.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán ser formuladas exclusivamente cumplimentando el formulario establecido al efecto en la página web de la FUNDACIÓN (www.funep.es). No serán admitidas solicitudes presentadas a través de otro medio.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 4 de septiembre de 2011. Dicho plazo podrá ser ampliado, en el caso de que el jurado encargado del proceso de selección lo estime necesario, circunstancia que, en caso de producirse, será comunicada a través de la citada página web de la FUNDACIÓN.

4. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS

4.1. Los procesos de selección serán llevados a cabo por un jurado (en adelante, el Jurado). Estará integrado por igual número de representantes de la Fundación y de CESA. Sus miembros serán nombrados por el Director General de la FUNDACIÓN a propuesta de cada una de las respectivas partes. En todo caso, la presidencia del Jurado recaerá en alguno de los representantes de la FUNDACIÓN.

4.2. Los procesos de selección de los becarios comprenderán las siguientes etapas:

- Exclusión de candidatos: Serán excluidos los candidatos que no reúnan los requisitos objetivos establecidos en la base 2, y aquéllos cuyas solicitudes no contengan todos los datos requeridos o hubieran sido cumplimentadas de forma errónea.
- Preselección de los candidatos: En la misma, el Jurado definirá las condiciones que deban cumplir los aspirantes, relativas a los siguientes aspectos: la media académica -ponderada según el número de cursos tardados en la obtención del título -, la especialidad, la edad, el año de finalización de los estudios, el nivel de inglés, los conocimientos informáticos y los cursos complementarios y prácticas que hayan realizado.

- Entrevista con el Jurado. Su finalidad será evaluar el nivel de adecuación y aptitud de los candidatos para la consecución de los objetivos del Programa.
- 4.3. Durante el proceso de selección, el Jurado solicitará a los candidatos la documentación que estime necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud.
 - 4.4. A la vista de los totales resultados obtenidos en las distintas fases del proceso de selección, el Jurado propondrá a la FUNDACIÓN la concesión de las becas convocadas a los candidatos que obtengan la mayor puntuación.
 - 4.5. A propuesta del Jurado, y sólo en el caso de que concurran especiales motivos justificados para ello, la FUNDACIÓN podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas que se convocan.
 - 4.6. La FUNDACIÓN concederá las becas de acuerdo con la propuesta del Jurado y comunicará a los interesados la adjudicación de las mismas. El resto de los candidatos quedará como suplente.
 - 4.7. En el caso de que concurran las circunstancias detalladas en el párrafo segundo de la base 3 anterior, el proceso de selección que se lleve a cabo también deberá seguir los trámites indicados en la presente base.
 - 4.8. Los acuerdos que adopte el Jurado quedarán reflejados en un acta, que deberá ser firmada por todos los miembros del mismo y a la que podrán tener acceso quienes hayan presentado solicitud en esta convocatoria.

5. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Las obligaciones que habrán de asumir los adjudicatarios de las becas a las que se refiere el presente Programa, son las siguientes:

- Cumplimentar y remitir a la FUNDACIÓN, dentro del plazo que se les traslade, la documentación que se exija en el momento de adjudicación de las becas.
- Remitir trimestralmente a la FUNDACIÓN un informe sobre el desarrollo de su proceso de formación en la empresa o entidad colaboradora, que deberá realizarse en la forma y con el contenido que les será notificado en su momento.
- Comunicar de inmediato a la FUNDACIÓN cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de su período formativo.

- Observar durante todo el período de la beca la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación.
- Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados por la FUNDACIÓN con motivo del seguimiento de la convocatoria que aquella realiza.
- Atender las orientaciones que reciban de los tutores de CESA en el ejercicio de su acción formativa, integrándose en la dinámica del departamento al que sean asignados.
- No divulgar cualquier tipo de información de carácter confidencial o reservada a la que hayan accedido durante el periodo de formación, ya sea relativa a la FUNDACIÓN o a CESA. Dicha obligación se mantendrá una vez finalizado dicho periodo.
- En el caso de adjudicatarios extranjeros no residentes en España, aportar a la FUNDACIÓN el número de identificación de extranjeros que se les asigne, documento imprescindible para la adjudicación de las becas.

6. ANULACIÓN DE LA BECA.

6.1. CESA podrá presentar ante la FUNDACIÓN una propuesta motivada de anulación de la beca asignada, en el supuesto de que adviertan que su actitud o aptitud resulte insuficiente para lograr los objetivos formativos del Programa.

6.2. La FUNDACIÓN podrá anular la beca por cualquiera de las siguientes causas:

- La constatación de alguna irregularidad sustancial en los datos expuestos por el becario en su solicitud.
- El incumplimiento grave por parte del becario de algunas de sus obligaciones, establecidas en la base 5 que antecede.
- La aceptación de la propuesta a la que se refiere el apartado 6.1 anterior.
- Cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible el mantenimiento de los compromisos adquiridos entre la FUNDACIÓN y CESA.

7. BAJA EN EL PROGRAMA.

La baja en el presente programa de becas podrá producirse:

- Por anulación de la beca.
- Por renuncia voluntaria del beneficiario.

La baja de un becario en el Programa supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a su condición de tal, a partir de la fecha en que se produzca. No obstante, para que el becario tenga derecho a disfrutar de los mencionados beneficios, previamente deberá haber completado un periodo mínimo de formación de un mes. En otro caso, no tendrá derecho a percibir dotación alguna.

8. CONSIDERACIÓN FINAL

La Fundación resolverá, sin ulterior recurso, las eventuales incidencias que pudieren surgir en la tramitación de esta convocatoria y en el transcurso del período de vigencia de las becas.

Madrid, 15 de julio de 2011